

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCESO DE LICITACIÓN DE SEGUROS

OBJETO DE CONTRATACIÓN

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”

CÓDIGO DEL PROCESO: LICSG-COMEPE-2026-001

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “...El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos....”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución....”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación....”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”;

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “...Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “...Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “...Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa...”;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica ibídem establece: “*Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...)*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (...);”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(...);”

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley (...)";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) **Licitación.**- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen(...)"

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.**- Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...)"

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “(...) **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.**-(Reformado por la Dis. Segunda de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...)"

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Análisis de mejor valor por dinero.**- El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permite obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación. En

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública. El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero (...);

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...)**Certificación de disponibilidad de fondos.**- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (...);”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “(...)**Pliegos de la contratación.**- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...);”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé “(...)**Comisión técnica.**- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. (...)" ;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en la Sección IV comprendido desde el artículo 264 al 268, establece el procedimiento para las contrataciones bajo la modalidad de Licitación;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 326, 327, 328, 329 y 330 dispone el procedimiento para las contrataciones de Licitación de Seguros y señala:

"(...) Art. 326.- Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al procedimiento de licitación de seguros.

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor a diez mil dólares (USD \$10.000) se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.

"Art. 327.- Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación.

El contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizará ante Notario Público, sin perjuicio de que el seguro esté brindando cobertura desde la fecha de adjudicación, conforme lo indicado en el inciso anterior.

Las pólizas de seguros es el documento con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato.

Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos "A" en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

“Art. 328.- Garantías.- Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.

“Art. 329.- Naturaleza contractual del seguro.- Los contratos de seguros no observarán los modelos de pliegos obligatorios del SERCOP, en lo que corresponde a regulaciones de la fase contractual, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidas en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En todos los aspectos que regulen la fase precontractual, el modelo de pliego emitido por el SERCOP será de obligatorio cumplimiento en todos los aspectos. En los contratos de seguros no serán aplicables las multas conforme a las regulaciones del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en su lugar la entidad contratante aplicará directamente los mecanismos de reclamación ante la superintendencia competente.

“Art. 330.- Agencias o asesores productores de seguros.- Las entidades contratantes podrán acceder a agencias o asesores productores de seguros, con la finalidad de gestionar y obtener los mejores términos y condiciones posibles en su contrato de seguros, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que se demuestre la necesidad de una asesoría técnica especializada. En consecuencia, cualquier entidad contratante que cuente con un órgano administrativo o un servidor público en nómina, formado, especializado en seguros, o que acredite experiencia profesional debidamente comprobada en seguros, no puede recurrir a una agencia o asesor productor de seguros. Tampoco podrán acceder a esta asesoría, las entidades contratantes que tengan órganos administrativos de asesoría jurídica con más de cinco (5) abogados.

Las entidades contratantes de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, o relacionadas con estas fuerzas, así como de las empresas públicas de: explotación y exploración de hidrocarburos, energía eléctrica, o minería, no pueden contar con agencias o asesores productores de seguros.

2. No implique erogación de recursos.

3. La agencia o el asesor productor de seguros se encuentre inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores.

4. La asesoría no implique el direccionamiento de la contratación a una aseguradora.

5. La asesoría se enfocará exclusivamente en las condiciones contractuales del contrato de seguro, por lo que no se puede incluir parámetros de calificación mínimos o por puntaje recomendados por la agencia o asesor productor de seguros. Cualquier condición técnica será responsabilidad administrativa, civil o penal, de los servidores públicos (...);

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión Nro. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Informe de Aseguramiento de los Bienes para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador Comunica EP, para periodo 2025-2026, de 23 de octubre de 2025, elaborado por la Ing. Eliana Miño Zambrano, Especialista de Bienes e Inventarios, Ing. Diana Albán Analista de Bienes e Inventarios 4 y Thlgo. Emerson Rommel Bazantes Fernández, Analista de Bienes e Inventarios 4, revisado por la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano y debidamente aprobado por la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, en su parte pertinente, prevé” [...] 7. CONCLUSION. *El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios en el Sector Público, establece la obligatoriedad de contar con pólizas de seguros para salvaguardar los bienes propiedad de la Institución contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, así como de la necesidad de*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

mantener dichas coberturas vigentes. Considerando que la vigencia de las pólizas de seguro Nro. 08D-1122848, 03D-0014200, 14D-0200924, 25D-0001434, 20D-0000634 y 07D-0013636, están próximas a vencer el 20 de noviembre de 2025, es necesario realizar una nueva contratación de pólizas de seguros, a fin de asegurar la continuidad de la cobertura y protección de todos los bienes asegurables de la Institución ante cualquier siniestro que pueda ocurrir. Considerando que los bienes clasificados como inventario o existencias están expuestos a riesgos como pérdidas o robos, se ha considerado pertinente su inclusión en las pólizas institucionales de seguros, a fin de proteger y salvaguardar el patrimonio institucional, garantizando una cobertura frente a eventos que pudieran afectar, de esta manera permitirá mitigar el impacto económico ante cualquier siniestro. En la matriz generada por el ERP Sistema Administrativo Financiero (NAF), se identifican bienes de características particulares, tales como drones, cuya operatividad y condiciones de uso los expone a riesgos, por lo que se ha considerado su inclusión dentro del ramo Casco Aéreo, a fin de que su cobertura contemple daños, pérdidas totales o parciales, de esta manera permitirá mitigar el impacto económico ante cualquier siniestro. Se ha considerado incorporar el ramo de responsabilidad civil, para la Empresa la cual cubre eventos que puedan ocurrir como consecuencia de sus actividades que, por acuerdo entre las partes involucradas, o por determinación de Juez, el Asegurado deba pagar por daños personales y materiales. Se cubre dentro del Valor Asegurado los Gastos Legales de defensa del asegurado a consecuencia de siniestros amparados en la póliza; así como a clientes de la misma. Una vez que se disponga del producto final de la consultoría contratada, se procederá a realizar las actualizaciones correspondientes en los sistemas administrativo y contable. Este proceso permitirá, además, gestionar los ajustes y actualizaciones necesarios ante la compañía aseguradora, con base en información validada y actualizada. 8. RECOMENDACIÓN. En base a los antecedentes y análisis realizado, se recomienda continuar con la nueva contratación de pólizas de seguros en los ramos de Incendio y Líneas Aliadas; Robo; Equipo Electrónico; Rotura de maquinaria, Casco Aéreo, Vehículos y Responsabilidad Civil en total apego a la normativa vigente de contratación pública. Todo esto, con el objetivo de mantener asegurados los bienes institucionales en caso de cualquier siniestro como pérdidas, daños físicos, robo, hurto y otros que puedan ocurrir. Con base en la matriz generada por el ERP Sistema Administrativo Financiero (NAF), se han identificado bienes registrados bajo la cuenta de control administrativo. Una vez que se disponga del producto final de la consultoría actualmente contratada, y en función del análisis técnico, se procederá de ser procedente a realizar las actualizaciones correspondientes en los sistemas administrativos y contables institucionales, con el objetivo de garantizar la depuración, reclasificación o confirmación de los datos existentes, consecutivamente en coordinación con las áreas técnicas competentes, se evaluará la inclusión de estos bienes en las pólizas institucionales de seguros, atendiendo a su naturaleza, uso, ubicación y riesgo. Dicha incorporación se efectuará en una fase posterior, una vez concluido el análisis técnico correspondiente. No asegurar las licencias, debido a que las compañías de seguros mantienen una política general en el que no cubren este tipo de bien porque no tienen una depreciación por ser un activo intangible. No se asegura terrenos debido a la naturaleza de estos bienes ya que se consideran perecederos. Los bienes a ser incluidos en las pólizas del presente proceso se muestran en el siguiente cuadro(...)(...) Autorizar el inicio de la fase preparatoria, para la contratación de las pólizas de seguro de acuerdo a los ramos expuestos en el cuadro anterior, conforme el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y su Reglamento (...)]";

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154 de 20 de noviembre de 2025, el Director General Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió emitir las disposiciones transitorias para el correcto funcionamiento de los procedimientos de contratación pública, para lo cual en su Disposiciones Derogatorias Primera, establece “(...) Deróguese la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, mediante la cual se expidió la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. Artículo 2.- Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la**

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. Artículo 3.- Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado (...);

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue: “(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...);”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 755 de fecha 04 de diciembre de 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus vece, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente “(...) 7. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-GG-2025-0110-M de 19 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, solicitó al Ing. Fabián Raúl Samaniego Guevara, Subsecretario de Contabilidad Gubernamental, Subrogante, la absolución de la siguiente consulta “(...) ¿La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; qué valor se debe considerar para contratar las pólizas de seguro destinadas a salvaguardar los bienes institucionales frente a los diferentes riesgos que pudieran presentarse? a) ¿Al valor registrado en los libros mayores - valor contable, esto es, valor de adquisición o valor recibido sin considerar la depreciación acumulada? b) ¿Al valor en libros, esto es, al valor de adquisición o valor recibido menos la depreciación acumulada? IV. CONCLUSIÓN La absolución de esta

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

consulta permitirá a la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP cumplir con la normativa de control interno, precautelar el uso adecuado de los recursos públicos y asegurar la observancia de los principios de responsabilidad administrativa y transparencia establecidos en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Agradezco la atención que se sirva brindar al presente requerimiento, reiterándole mis sentimientos de respeto y consideración (...)" ;

Que, en Oficio Nro.MEF-SCG-2025-5114-O de 30 de diciembre de 2025, la Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, comunicó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, lo que sigue “(...) En este contexto, el valor que debe considerarse para la contratación de dichas pólizas corresponde al costo histórico de adquisición del bien registrado en los libros mayores, sin considerar la depreciación acumulada, toda vez que la depreciación constituye un ajuste de carácter contable que no refleja la pérdida real del bien. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la NICSP 11 Propiedad, Planta y Equipo, “la depreciación es el valor de la pérdida periódica por el uso, desgaste físico u obsolescencia normal y esperada de los bienes de Propiedad, Planta y Equipo”, siendo un mecanismo para distribuir sistemáticamente el costo del activo a lo largo de su vida útil, más no una disminución del valor económico necesario para efectos de protección patrimonial. En consecuencia, y en observancia del principio de protección del patrimonio público, se recomienda que las pólizas de seguros de los bienes institucionales deben contratarse considerando el costo de adquisición del bien, a fin de garantizar una cobertura adecuada frente a los riesgos existentes (...)" ;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “(...) **Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP**, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(...)" ;

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contracción Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue: “(...) Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (...)”

Que, mediante Informe de Necesidad Contratación de Pólizas de Seguros Generales para bienes de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de 15 de enero de 2026, elaborado por el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, debidamente revisado por la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano y aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinador General de Gestión, en su parte medular determinó: “(...) **9. CONCLUSIONES:** En base a lo expuesto se concluye la necesidad institucional de iniciar el procedimiento de Licitación para efectuar la “Contratación de Pólizas de Seguros Generales para Bienes de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.” al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la LOSNCP y el artículo 190 numeral 3 literal c del Reglamento General a la LOSNCP; lo cual permitirá satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, pues garantizará el cuidado; y, permitirá precautelar los bienes, muebles e inmuebles por pérdidas involuntarias e incidentes que afecten las actividades operacionales que desarrolla diariamente y que puedan afectar su patrimonio en caso de un siniestro a nivel nacional en todas las Unidad Administrativa. Al realizar la contratación de las pólizas de seguros generales con los diferentes ramos y con coberturas, la institución está salvaguardando y asegurando todos sus bienes muebles e inmuebles, por el pago de la prima neta, la cual cubrirá el siniestro o siniestros que se presenten a lo largo de la vigencia de la póliza.**10. RECOMENDACIÓN:** Con base en los antecedentes y análisis realizados, se recomienda continuar con la nueva contratación de pólizas de seguros en los ramos de Multi riesgo (Incendio y Líneas Aliadas; Robo y/o Asalto; Equipo Electrónico; Rotura de maquinaria); Casco Aéreo; Vehículos y Responsabilidad Civil para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en total apego a la normativa vigente de contratación

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

pública. El procedimiento para esta contratación se realizará a través de Licitación de Seguros. Todo esto, con el objetivo de mantener asegurados los bienes institucionales en caso de cualquier siniestro como pérdidas, daños físicos, robo, hurto y otros que puedan ocurrir (...);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2024-0011-M, de 15 de enero de 2026, el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, solicitó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, la Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) para el proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”

Que, en aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación de 15 de enero de 2026, elaborado por el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, revisado por la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano y debidamente aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, se detalló el tipo de compra, objeto, justificación, dirección de entrega del objeto de la contratación, información del contacto, tiempo de recepción de las proformas, servicios esperados/ especificaciones técnicas, plazo de ejecución, garantías, multas, forma y condiciones de pago, vigencia de la proforma, e indicaciones generales para la emisión de proformas, para el proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0012-M, de 15 de enero de 2026, la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, la Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) No. COMEP-CATE-002-2026 de 15 de enero de 2026 para el proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0013-M de 15 de enero de 2026, el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, solicitó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, “(...) De conformidad con los antecedentes expuestos y en atención a las atribuciones conferidas a la Dirección Administrativa, solicito respetuosamente se sirva disponer la realización de las gestiones necesarias para la publicación de la necesidad de cotizaciones, a través de la herramienta denominada “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE). Para tal efecto, se remite adjunta la información y documentación correspondiente, debidamente revisada y completa, a fin de que se proceda conforme a la normativa vigente (...);”

Que, en correo electrónico de 16 de enero de 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, comunicó al Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, lo siguiente “(...) Estimado Vini, en atención al memorando No. COMEP-DAT-2026-0013-M de 15 de enero de 2026, respecto de la solicitud de publicación del proceso para la “Contratación de Pólizas de Seguros Generales para los bienes de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.”; me permito informar que la necesidad de proformas ha sido publicada en la herramienta establecida para el efecto, por lo cual se facilita el enlace en cuestión para que sea socializado a los interesados (...);”

Que, mediante correo electrónico de 16 de enero de 2026, el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, puso en conocimiento de la Lic Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano lo siguiente: “(...) Por medio de la presente, se informa que se ha realizado la verificación correspondiente en el portal institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de identificar a las compañías de seguros que cumplen con los requisitos legales, técnicos y regulatorios necesarios para atender las necesidades de aseguramiento de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. En este contexto, se pone en conocimiento que la institución se encuentra actualmente en el proceso de contratación de pólizas de seguros para el período 2026–2027, conforme a la normativa vigente aplicable y a los procedimientos internos establecidos. Con la finalidad de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad de oportunidades, se comunica que se remitirá información

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

mediante correo electrónico a las compañías de seguros debidamente habilitadas, con el objeto de socializar el proceso y convocar a las compañías interesadas a participar, de acuerdo con las condiciones y requerimientos que serán oportunamente detallados(...);

Que, en Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0018-M, de 20 de enero de 2026, la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, la proforma obtenida en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, señalando lo siguiente: “(...) Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00002 del 16 al 20 de enero de 2026, como se evidencia en la herramienta, no se recibió proformas. Bajo ese antecedente, se solicita informar si se requiere llevar a cabo una nueva publicación y de esta manera continuar con la necesidad de contratación (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0020-M, de 20 de enero de 2026, el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, solicitó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, que por segunda ocasión se realice la publicación del proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” para obtener proformas, indicando lo siguiente “(...) De conformidad con los antecedentes expuestos y considerando que no se ha recibido respuesta por parte de los oferentes interesados en participar, solicito respetuosamente se sirva disponer la realización de las gestiones necesarias para la publicación, por segunda ocasión, de la necesidad de cotizaciones, a través de la herramienta denominada “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE). Para el efecto, se remite adjunta la información y documentación correspondiente, la cual ha sido debidamente revisada y se encuentra completa, a fin de que se proceda conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente (...)”;

Que, el 21 de enero de 2026, a las 09h00, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, registró en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe de Necesidad y el aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación de 15 de enero de 2026 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00003, con el objetivo de obtener las correspondientes proformas hasta el 23 de enero de 2026 a las 09h00;

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.**- el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(...)”;

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0027-M de 23 de enero de 2026, la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, comunicó al Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, lo siguiente: “(...) En atención al memorando No.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

COMEPE-DAT-2026-0020-M de 20 de enero de 2026, mediante el cual solicitó: "[...] se sirva disponer la realización de las gestiones necesarias para la publicación, por segunda ocasión, de la necesidad de cotizaciones, a través de la herramienta denominada "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE). [...]". Al respecto, se informa que una vez que se realizó la segunda publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00003 del 21 al 23 de enero de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibió dos proformas. Para el efecto, se remite adjunta la información y documentación correspondiente, la cual ha sido debidamente revisada y se encuentra completa, a fin de que se proceda conforme a la normativa vigente (...);

Que, en Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0047-M de 28 de enero de 2026, el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativa y de Talento Humano Encargado, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, la reforma a la actividad “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES Y POLIZA DE FIDELIDAD PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; y, se remita la respectiva certificación;

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-46 de 28 de enero de 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, certificó que la actividad “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; *SI Consta en el POA 2026, conforme la siguiente estructura: (...)(...) Partida Presupuestaria: 57.02.01; Nombre de la Partida: Seguros(...) (...) Monto Certificado (Año Actual):190.000,00(...) (...)Monto Total: 190.000,00(...) (...) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente (...);*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0056-M de 28 de enero de 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, informó al Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado, lo que sigue “(...). Esta Dirección, una vez revisada la Planificación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, procedió a realizar la reforma solicitada, emitiendo la Certificación Nro. CERT-POA-2026-46 (...).”

Que, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial de 29 de enero de 2026, elaborado por el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, debidamente revisado por el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado y aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, en su parte pertinente señala “[...]. En aplicación de los principios de eficiencia, razonabilidad y coherencia con el mercado, se determina que el valor de USD 158.639,29 (sin IVA) proformada por SEGUROS ALIANZA S.A., constituye la mejor opción técnica para la definición del presupuesto referencial, al reflejar adecuadamente la realidad del riesgo, evitar sobreestimaciones presupuestarias y reducir el riesgo de declaratorias de desierto, garantizando un proceso de contratación pública competitivo y técnicamente sustentado. Adicionalmente, la propuesta seleccionada cumple con todos los requerimientos técnicos y administrativos establecidos, asegurando la cobertura integral de los ramos de seguros solicitados, al tiempo que permite optimizar los recursos institucionales, mantener la eficiencia económica y garantizar la sostenibilidad financiera en el marco de la gestión de riesgos de la institución. En este sentido se considerará como Presupuesto Referencial el valor de USD. 158.639,29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 29/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA, para el proceso de “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP(...). CONCLUSIONES. El presupuesto referencial se determinó con base a la situación actual del mercado, a través del resultado del valor promedio de las proformas en respuesta a la invitación realizada y el valor histórico, en razón que la necesidad institucional actual demanda un incremento en la suma asegurada, por el aumento de bienes, adicionalmente por la variación considerable del índice de siniestralidad. Con base en el análisis de mercado

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

efectuado, se determina el presupuesto referencial en USD. 158.639,29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 29/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA; sobre la base de la proforma recibida con el menor costo. 8. RECOMENDACIONES. Con los antecedentes expuestos, se recomienda continuar con la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.” a través del procedimiento de Licitación de Seguros, acorde a los artículos 326 y 329 del RGLOSNCP, por el presupuesto referencial de USD. 158.639,29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 29/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA (...)]”;

Que, el 31 de enero de 2026, el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, elaboró los Términos de Referencia-CÓDIGO COMEP-DA-UB-2026-002, revisados por el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Directora Administrativo y de Talento Humano Encargado, aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, para el proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” en el que se detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, información que dispone la entidad, bienes o servicios esperados de la contratación, parámetros de evaluación de la oferta, forma y condiciones de pago, lugar de entrega de la oferta, vigencia de la oferta, garantías, multas, obligaciones del contratista y de la entidad contratante, plazo de ejecución contractual, con un presupuesto referencial de USD 158.639,29 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA;

Que, mediante Memorando COMEP-DAT-2024-0072-M de 02 de febrero de 2026, el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, solicitó al Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado se emita la certificación de Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0073-M de 02 de febrero de 2026, el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado, remitió al Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, la Certificación de Plan Anual de Contratación Pública (PAC) Nro. COMEP-PAC-003-2026 de 02 de febrero de 2026, para el proceso “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, en Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0076-M de 02 de febrero de 2026, el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado, solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, la certificación presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, por el valor de USD 158.639,29 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA;

Que, con fecha 04 de febrero de 2026, se realiza una actualización al Informe de Determinación del Presupuesto Referencial de 29 de enero de 2026, elaborado por el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, debidamente revisado por el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado y aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, en cuya parte medular determina “[...] En aplicación de los principios de eficiencia, razonabilidad y coherencia con el mercado, se determina que el valor de USD 158.639,29 (sin IVA) proformada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., constituye la mejor opción técnica para la definición del presupuesto referencial, al reflejar adecuadamente la realidad del riesgo, evitar sobreestimaciones presupuestarias y reducir el riesgo de declaratorias de desierto, garantizando un proceso de contratación pública competitivo y técnicamente sustentado. Adicionalmente, la propuesta seleccionada cumple con todos los requerimientos técnicos y administrativos establecidos, asegurando la cobertura integral de los ramos de

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

seguros solicitados, al tiempo que permite optimizar los recursos institucionales, mantener la eficiencia económica y garantizar la sostenibilidad financiera en el marco de la gestión de riesgos de la institución. En este sentido se considerará como Presupuesto Referencial el valor de USD. 158.639,29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 29/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA, para el proceso de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP(...)(...)7.CONCLUSIONES. El presupuesto referencial se determinó con base a la situación actual del mercado, a través del resultado del valor promedio de las proformas en respuesta a la invitación realizada y el valor histórico, en razón que la necesidad institucional actual demanda un incremento en la suma asegurada, por el aumento de bienes, adicionalmente por la variación considerable del índice de siniestralidad. Con base en el análisis de mercado efectuado, se determina el presupuesto referencial en USD. 158.639,29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 29/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA; sobre la base de la proforma recibida con el menor costo. 8. RECOMENDACIONES. Con los antecedentes expuestos, se recomienda continuar con la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP." a través del procedimiento de Licitación de Seguros, acorde a los artículos 326 y 329 del RGLOSNCP, por el presupuesto referencial de USD. 158.639,29 (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 29/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA (...)]";

Que, con fecha 04 de febrero de 2026, se realiza una actualización a los Términos de Referencia CÓDIGO COMEP-DA-UB-2026-002 de 31 de enero de 2026, elaborado por el Mgs. Jorge Vinicio Aguirre Carrera, Especialista de Bienes e Inventarios, revisados por el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Directora Administrativo y de Talento Humano Encargado, aprobado por la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, para el proceso "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP" "en el que se detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, información que dispone la entidad, bienes o servicios esperados de la contratación, parámetros de evaluación de la oferta, forma y condiciones de pago, lugar de entrega de la oferta, vigencia de la oferta, garantías, multas, obligaciones del contratista y de la entidad contratante, plazo de ejecución contractual, con un presupuesto referencial de USD 158.639,29 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. FIN-PPTO-CERT-2026-53 de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Tnlgo. Christian Leonardo Amaguana Cana, Analista Financiero 2, y aprobado por la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, quien certifica la existencia presente o futura en el presupuesto vigente y/o programación plurianual del valor actual USD 158.639,29 Valor Futuro USD 00 y Valor Total USD 158.639,29, en la partida No. 570201, con la descripción "Seguros", para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0070M de 04 de febrero de 2026, la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, informó al Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado, lo que sigue: "(...) esta Dirección emite la certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-53 por el valor de USD 158.639,29 (Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la" CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP." Adjunto certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-53 por el valor de USD 158.639,29. Además debo mencionar que mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R, de fecha 11 de diciembre de 2025, en el ítem Disposiciones Generales, Segunda: señala "Los funcionarios delegados en la presente resolución deberán observar las siguientes disposiciones generales: 4. Serán responsables exclusivos del contenido y alcance de los términos de referencia o especificadores técnicas, en los procesos que estén a su cargo en cada área (...)"

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0076-M de 05 de febrero de 2026, la Mgs. Alexandra

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, la autorización de gasto e inicio para el proceso de “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, a través del procedimiento de Licitación de Seguros: Adicionalmente, solicita la designación de la Comisión Técnica para la Fase Precontractual con el siguiente detalle: Espc. José Gabriel Estrella López Jefe de Asesoría Jurídica, con cédula de ciudadanía Nro. 1718128562, en calidad de Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá; Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado, con cédula de ciudadanía Nro. 1717199382, en calidad de Titular del área requirente o su delegado; y, la Ing. Diana Maribel Albán Oñate, Analista de Bienes e Inventarios 4, con cedula de ciudadanía Nro. 1803319092 en calidad de Profesional afín al objeto de contratación;

Que, mediante comentario de 05 de febrero de 2026, inserto en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0076-M de 05 de febrero de 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, dispuso a al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, lo que sigue: “(...) *Estimado José, autorizado, por favor continuar con la elaboración de la resolución de gasto e inicio (...)*”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-COMEPE-2026-001, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” por un presupuesto referencial de USD 158.639,29 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, acorde a lo establecido en el Informe de Determinación de Presupuesto Referencial; artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos comprendidos desde el 326 al 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Artículo 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-COMEPE-2026-001 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, que forman parte integrante de ésta Resolución; y, publicarlos de manera conjunta en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.-DESIGNAR conforme al artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los miembros de la Comisión Técnica que intervendrán en el procedimiento de Licitación de Seguros, signado con el código No. LICSG-COMEPE-2026-001 integrada por:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	FUNCIÓN
Espc. José Gabriel Estrella López	1718128562	Jefe de Asesoría Jurídica	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá.
Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez	1717199382	Director Administrativo y de Talento Humano Encargado	Titular del área requirente o su delegado
Ing. Diana Maribel Albán Oñate Analista de Bienes e Inventarios 4	1803319092	Analista de Bienes e Inventarios 4	Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

En la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, los servidores y/o funcionarios intervendrán con las siguientes facultades: responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma en las ofertas, calificar las ofertas y emitir un informe con la recomendación expresa de adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda. De todas estas acciones cumplidas, se deberá informar a la Gerencia General.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente Resolución, los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código No. LICSG-COMEPE-2026-001, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- COMEP-CGG-2026-0076-M

Anexos:

- 20._informe_técnico_de_aseguramiento.pdf
- 28._informe_de_necesidad_contratación_de_seguros_2026-2027.pdf
- 19._comep-cgg-2025-0645-m.pdf
- 38_1_certificación_nro_cert-poa-2026-460175303001770141419.pdf
- 38._comep-dppt-2026-0056-m_resuesta_reforma_y_poa0837525001770141418.pdf
- 42_-certificación_pac_nro_comep-pac-003-20260503687001770141419.pdf
- 38_-comep-dppt-2026-0056-m_resuesta_reforma_y_poa0437303001770300319.pdf
- 37_-comep-dat-2026-0047-m_reforma_al_poa0104702001770300319.pdf
- 36._informe_de_presupuesto_referencial_2026-2027-signed-signed.pdf
- 39_-términos_de_referencia0235151001770300624.pdf
- 45._comep-df-2026-0070-m_resuesta_cp.pdf
- 45_1_in-ppto-cert-2026-53.pdf
- 00_comep-gg-2025-0060_r_delegaciones.pdf
- 0_comep-gg-2025-0110-m.pdf
- 0.1_oficio_nro._mef-scg-2025-5114-o.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0004-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

- 0.2_resol_aprobacion_pac_2026.pdf
- 0.3_correo_publicacion_pac_2026.pdf
- 6_2_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas0312587001770324541.pdf
- 6_3_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas_-Enviar_Proforma0646684001770324541.pdf
- 6_3_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas_-Enviar_Proforma0969827001770324541.pdf
- 6_4_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas_-Enviar_Proforma0326458001770324542.pdf
- 7.4_sumario_de_resolucion_sesion_22-01.pdf
- 7.5_comep-cgg-2026-0050-msociliz_presupuesto.pdf
- 11_términos_de_referencia0308079001770324617.pdf
- 15.2_términos_de_referencia04-02-2026.pdf
- 15.1_informe_de_presupuesto_referencial_04-02-2026.pdf
- 17_comep-cgg-2026-0076-mautoriz_gasto_e_inicio.pdf
- 18_hoja_de_ruta_comep-cgg-2026-0076-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Analista de Contratación Pública 3

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je